

	ZONA REGISTRAL N: XIV - SEDE
	AYACUCHO
	OFICINA REGISTRAL AYACUCHO
	N° Partida: 11000063
INSCRIPCION DE ASOCIACIONES JUNTA DE USUARIOS DEL DISTRITO DE RIEGO AYACUCHO JUDRA	

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS

RUBRO :GENERALES

A00009

ADECUACIÓN A LA LEY N° 30157 Y SU REGLAMENTO APROBADO POR EL D. S. N° 005-2015-MINAGRI: De conformidad al Oficio N° 2025-2016-ANA-AAA X MANTARO-ALA AYACUCHO del 07.10.2016 suscrito por el Administrador Local de Agua – Autoridad Nacional del Agua – Administración Local de Agua de Ayacucho, Ing. Richard Daniel Miguel Jaimes, y en aplicación de la Cuarta Disposición Complementaria Final del D. S. N° 008-2016-MINAGRI y la Tercera Disposición Complementaria Final de la Resolución Jefatural N° 159-2016-ANA del 21.06.2016 expedido por el Jefe de la Autoridad Nacional del Agua, Juan Carlos Sevilla Gildemeister; se extiende el presente asiento que contendrá las disposiciones de la Ley N° 30157 y su Reglamento aprobado por el D. S. N° 005-2015-MINAGRI, en reemplazo del Estatuto vigente.

LEY N° 30157 - LEY DE LAS ORGANIZACIONES DE USUARIOS DE AGUA**Artículo 1. Objeto de la Ley**

La presente Ley especial tiene por objeto regular la constitución y el funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua previstas en la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos. El recurso hídrico es patrimonio de la Nación de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política.

Artículo 2. Naturaleza de las organizaciones de usuarios de agua

Las organizaciones de usuarios de agua son organizaciones estables de personas naturales y jurídicas que canalizan la participación de sus miembros en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos, en el marco de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos.

Las organizaciones de usuarios de agua no persiguen fines de lucro y su actividad en la gestión de infraestructura hidráulica y de los recursos hídricos, es de interés público.

Artículo 3. De las organizaciones de usuarios de Agua

Los usuarios de agua se organizan en Juntas de Usuarios, Comisiones de Usuarios y Comités de

Usuarios. Los Comités de Usuarios son el nivel básico de organización y se integran a las Comisiones de Usuarios. Las Comisiones de Usuarios forman parte de las Juntas de Usuarios.

Artículo 4. Personería jurídica de las Juntas de Usuarios

Las Juntas de Usuarios son personas jurídicas que se conforman sobre la base de un sector hidráulico común. Para su inscripción en los registros públicos y el ejercicio de las funciones previstas en el artículo 28 de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos, se requiere el reconocimiento de la Autoridad Nacional del Agua.

Artículo 5. Reconocimiento de las Comisiones y Comités de Usuarios

